

Empresa «Don David Ramos Noval», ubicada en Arriondas, provincia de Oviedo, cuarenta y seis cabezas de ganado en la finca «La Cortina», del término municipal de Arriondas (Oviedo).

Empresa «Don José Luis Carrió Menéndez», ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gijón (Oviedo).

Empresa «Don Mariano Obis Arnal y don Mariano Obis Retorz», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla (Huesca).

Empresa «Don José María Aventín Sahún», ubicada en Fonz, Azanuy y Olivena, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Fonz, Azanuy y Olivena (Huesca).

Empresa «Don Damián Bernabéu López y don Alonso Martínez Rascón», ubicada en Carboneros, provincia de Jaén, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carboneros (Jaén).

Empresa «Don Honorio Gómez Nuevo», ubicada en Naval-moral de la Mata, provincia de Cáceres, ciento noventa y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Naval-moral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Don José Antonio y don Jesús María Velasco de Tiedra», ubicada en Toro, Tagarabuena y Villardondiego, provincia de Zamora, setenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Toro, Tagarabuena y Villardondiego (Zamora).

Empresa «Don Alfonso Fernández Jiménez», ubicada en Iba-hernando y Santa Ana, provincia de Cáceres, treinta cabezas de ganado en las fincas de «Zampacabalos» y «Mataca», de los términos municipales de Iba-hernando y Santa Ana (Cáceres).

Empresa «Doña Mercedes Esteban Ortega», ubicada en Villabragima, Tordehumos, Villaesper y Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, veinticinco cabezas de ganado para una quinta etapa en varias fincas de los términos municipales de Villabragima, Tordehumos, Villaesper y Medina de Rioseco (Valladolid).

Empresa «Don Joaquín, don Manuel y don Francisco Calatayud Rubio», ubicada en Mogente, provincia de Valencia, setenta y dos cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Barranco Roig», del término municipal de Mogente (Valencia).

Empresa «Don Miguel Iragui Erviti», ubicada en Basaburua Mayor, provincia de Navarra, setenta y dos cabezas de ganado en la finca «Casa Lucia», del término municipal de Basaburua Mayor (Navarra).

Empresa «Don Mario y don Eduardo Escario Bellostas», ubicada en Huesca y Chimillas, provincia de Huesca, doscientas cabezas de ganado para una cuarta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Huesca y Chimillas (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.872», ubicada en Ortigueira, provincia de La Coruña, veinte cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Pontellas», del término municipal de Ortigueira (La Coruña).

Empresa «Don Manuel Díaz Ruiz y don Aquilino Durán González», ubicada en Carmona, Santa Olalla y Torrijos, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Carmona, Santa Olalla y Torrijos (Toledo).

Empresa «Don Alonso Moreno de la Cova», ubicada en Palma del Río, provincia de Córdoba, ciento doce cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Empresa «Don Javier Navarro Marco», ubicada en Curtis, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «San Javier», del término municipal de Curtis (La Coruña).

Empresa «Doña Asunción Millán Viniegra», ubicada en Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, quinientas cuarenta y siete cabezas de ganado en la finca «Los Lavaderos», del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Empresa «Don Modesto Martínez-Piñero Caramés», ubicada en Pozoblanco, provincia de Córdoba, cuarenta y siete cabezas de ganado en la finca «Cañada de Buena Leña», del término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Empresa «Don José López Pacios», ubicada en Posadas, provincia de Córdoba, ciento cuatro cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Posadas (Córdoba).

Empresa «Don José Bayona Villas y don José María Bayona Abadías», ubicada en Tamarite de Litera y Lanaja, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Tamarite de Litera y Lanaja (Huesca).

Empresa «Don Francisco Silvela Montero de Espinosa», ubicada en Badajoz, provincia de Badajoz, ochenta cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Valdequiera», del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Empresa «Don Jesús Viscasillas Justes», ubicada en Pueyo de Santa Cruz, provincia de Huesca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Empresa «Don José Maestro Lozano», ubicada en Calatorao y La Almunia, provincia de Zaragoza, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Calatorao y La Almunia (Zaragoza).

Empresa «Don José María Maestro Ostariz», ubicada en Zaragoza, provincia de Zaragoza, ochenta y siete cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27604

ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en 27 de mayo de 1977 en recurso contencioso-administrativo, número de Registro 32.416, interpuesto en grado de apelación, por «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA).

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de mayo de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número de Registro 32.416, interpuesto, en grado de apelación, por «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A. (TRANSFESA)», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 19 de noviembre de 1975, por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Emilio Alvarez Zancada, en nombre y representación de la Sociedad «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, que declaró inadmisibles el recurso contencioso planteado por dicha Sociedad contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de noviembre de 1973, sobre liquidación derivada del acta de inscripción por el concepto del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, período comprendido entre el 1 de abril de 1965 y el 31 de marzo de 1970, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27605

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de marzo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Mercados e Industrias, S. A.» (MERINSA), representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, bajo la dirección de Letrado, siendo lemandada la Administración Pública y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de diciembre de 1970, sobre reducción de cuantía de finanzas en arrendamientos de fincas o viviendas y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mercados e Industrias, S. A.» (MERINSA), contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos setenta, en cuanto que la misma confirma la obligación —declarada en la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta— de

reducir las fianzas exigidas a la cuantía equivalente a una mensualidad de renta, con reintegro de los excesos resultantes, a cada uno de los arrendatarios de las viviendas de protección oficial sitas en Madrid, en la calle Esteban Mora, números cuarenta y cinco y cincuenta y uno, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

27606

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de marzo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Rafael Lage Beloso, representado y defendido por el Abogado don Ramón Chaves González, siendo parte demandada la Administración General del Estado y en su nombre el Abogado del Estado; contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de octubre de 1971 sobre denegación de la calificación provisional de expediente de alzada la construcción de viviendas, se ha dictado el 28 de marzo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Lage Beloso contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del propio Centro directivo de once de noviembre de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de alzada ejercitado contra el acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda de Pontevedra de doce de mayo de mil novecientos setenta, por el que se denegó la calificación provisional solicitada del expediente PO-VS-122/69, para la construcción de dieciséis viviendas y un local comercial, acogidas a la legislación de viviendas de protección oficial, en la calle Juan Bautista Andrade de Pontevedra, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida y las que por ella se confirman no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos a la Administración otorgue la calificación provisional solicitada; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

27607

RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.752.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.752, promovido por don Jaime Soler Soler, representado por el Procurador don Andrés del Castillo-Olivares y Cebrián, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de marzo de 1974 y 5 de mayo de 1975, sobre deslinde de zona marítimo-terrestre en término municipal de Villajoyosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de junio de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Soler Soler contra las resoluciones ministeriales de treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

27608

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense referente al expediente de expropiación forzosa de edificación en la travesía de Ginzo de Limia, CN-525, Zamora a Santiago, punto kilométrico 498,680, margen derecha, en su entronque con la carretera provincial a Villar de Barrio y Maceda, en el acceso sur de Galicia, tramo Ginzo de Limia a Verín (obra 5-OR-246), término municipal de Ginzo de Limia.

Reconocida por resolución del Consejo de Ministros de 15 de abril del año en curso la utilidad pública de la demolición de una casa sita en zona de dominio de la carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 498,680, margen derecha, en su entronque con la carretera provincial a Villar de Barrio y Maceda, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de diciembre, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Ginzo de Limia, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los siguientes titulares:

Superficie a expropiar: 68,2125 metros cuadrados de edificación.

Propietario: Don Ramón de Saa Santiago, con domicilio en Sabaris-Ramalloza (Pontevedra).

Afección a expropiar:

Edificio de 68,2125 metros cuadrados con bajo y planta en toda la superficie con balcón volado y dos plantas retranqueadas, con un total de 191,40 metros cuadrados de planta edificada.

Inquilinos: En planta baja, doña Elvira Saburido Peleteiro. Industria de estanco, con 16 metros cuadrados de superficie.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Orense, 10 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inajara Arizti.—11.421-E.

27609

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto 03/1977 de impulsión de las aguas del Chanza A.A.Z.I.H.», en el término municipal de El Granado.

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por estas obras, por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1977, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de El Granado el próximo día 6 de diciembre, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada pa-